



Municipalidad de Barranco
Gerencia de Desarrollo Urbano

RESOLUCION GERENCIAL N° 080 -2020-GDU/MDB

Barranco, 27 de Julio de 2020

VISTO, la Carta ingresada con fecha 15 de junio del 2020, presentado por la empresa **CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.** representada por el Arq. Ricardo Arbulu Soto según poder inscrito en la Partida Registral N° 11129973 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Encalada N° 1171, oficina N° 501, Urbanización Centro Comercial Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; quien solicita la Prorroga de la Licencia.(EXP. 14286-C-2016)

CONSIDERANDO

Que, el Item 48 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad de Barranco, establece el procedimiento de Prorroga de la Licencia, con la presentación de la solicitud, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 029-2019 que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06.11.2019, en adelante el Reglamento que señala: *"La licencia es prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento, indicando el número de la licencia y/o expediente"*.

Que, en ese sentido el administrado solicita la prórroga de la Licencia de Edificación otorgada con Resolución de Modificación de Licencia de Edificación N° 042-C-2017- SGOPCYCU-GDU/MDB (EXP. 14286-C-2016) para el predio ubicado en la Av. República de Panamá N° 308 esquina con la Av. Prolongación El Sol N° 833, 821, 801 de la Urbanización Fundo Tejada, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; el cual tiene fecha de emisión: 10.07.2017 y fecha de vencimiento: 10.07.2020.

Que, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano con el Informe N° 274-2020-SGOPCYCU-GDU/MDB adjunta el Informe N° 037-2020-SGOPCYCU-GDU-MDB/XMH ambas de fecha 19 de junio del 2020, señalando que procede la prórroga de acuerdo a la base legal expuesta, adjuntando copia de la Resolución citada.

Que, de los actuados se verifica que el administrado presenta su solicitud de prórroga el 15 de junio del 2020, esto es dentro de los 30 días antes de su vencimiento (entre el 10 de junio al 09 de julio del 2020). Asimismo en el tenor de la solicitud se señala el número de Resolución de Licencia y del expediente conforme a la normativa expuesta; por lo que procede otorgar la prórroga por única vez y por el plazo de 12 meses calendario de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento.

Por lo que estando a lo expuesto en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019 VIVIENDA y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación Edil aprobado con la Ordenanza N° 525-MDB.





Municipalidad de Barranco
Gerencia de Desarrollo Urbano

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION DE MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 042-C-2017-SGOPCYCU-GDU/MDB (EXP.14286-C-2016), por única vez y por el plazo de 12 meses calendarios, que vence el 10 de Julio del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al administrado la presente Resolución conforme al artículo 20° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, considerando lo incorporado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1497 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, sobre la notificación por correo electrónico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO

CARMEN MERCEDES KONG PEQUENA LA ROSA
Gerente de Desarrollo Urbano